CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÀMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	S			Número de registro
Acta de la audiencia de ofrecimiento alegatos de diecisiete de junio de dos	- \	_	pruebas y	

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza, y que las partes

¹Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

²Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴Runto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos. Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio. ⁵Punto Quinto. Los proverdos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷**Punto Único**. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 24/2021

no formularon alegatos. Por tanto, <u>se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente</u>, con fundamento en los artículos 348 y 369 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI¹⁰, del **Acuerdo General 8/2020**.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.



⁸ **Artículo 34** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁹ **Artículo 36** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno

el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

¹¹ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 67283

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I II III I I I I I	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del				
			certificado	, and the second	Vigente		
	CURP	RIFA730913MNLSRN08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2021T01:11:52Z / 28/06/2021T20:11:52-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	04 ee 51 d0 33 a4 03 f4 9c 50 44 6c 01 cb 6b b9 7d 32 58 d5 b2 0a 38 fe b4 00 84 d3 72 cf a7 ae 9d a6 19 ea de 37 f3 e1 39 4d/8f 18 32 e1						
		88 a9 bd 0b 7c 53 a0 27 9d 8d ac f1 e1 e2 cd 85 8f a2 8f 6					
	20 2b 38 4d ce 8b 7e 11 42 a6 be 5b bf fc 66 6f 34 19 a8 5e c4 32 cf 69 05 82 6b 80 34 82 c6 ef 39 49 74 8b 47 6f 0e 61 4f 6a f7 9f c5 43						
	11 08 ef 25 60 46 24 77 14 6e 32 67 3e 2d 37 67 f2 ae ac 21 4d 66 08 05 d 5 80 a4 b 7 f6 29 32 0e ed 9d ff b7 22 78 07 cf 95 0a c4 90 58 c4						
	40 04 fc 3b 81 30 6e d7 35 5d 63 1d 9b d8 ee b7 52 52 07 a2 ee 4f d7 75 e9 14 7 0 f7 48 f 5 74 c6 4c 4e d2 bc e5 02/e1/57 05 ee 62 6e 41						
	81 a1 3c 53 47 db b8 1f bd 95 2b f1 0f 10 7d bb cd 7d de 9c d1 2b cc 42 ce 12 27						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2021T01:11:527 / 28/06/2021T20:11:52-05:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2021T01:11:52Z+28/06/2021T20:11:52-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Syprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3937045					
	Datos estampillados	A0C486B9357C549FF497E22C9011ABA41B955ADA040I	D2529463A96	11645	58B66		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Vigen	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2021T16:45:21Z / 28/06/2021T11:45:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		0 56 70 ad 93 82 37 46 12 2e 51 13 0f 25 00 c3 d7 1e b0				
	43 dd b4 c1 ac 5d 20 83 7f a4 22 9/1 82 8b be	2f f1 2a aa c0 2c fa 3c b4 30 7a db 12 14 0c c1 01 79 71	4b 4c 4a e8 ac	38 d9	ea 7c 25 73 cf	
	53 12 5f 5d 36 25 d2 a4 8d 0e 02 20 aa a5 22	eb aa 20 c7 94 04 a1 e9 a0 ad 58 ca b9 e2 33 d3 d0 24 5	57 5b 3e fd 44 e	7 ea f	c 8d e6 fb d6	
	bb 83 5b eb cb 76 78 b4 a0 7e 0a 0b 7f 33 fe 85 2e 8c 31 47 ef 6e 22 b5 71 d3 e5 5b ab 05 49 ae 0f 6a 6b e7 31 2a 8b dc 0c ea 73 04 dd					
	21 db 94 e6 68 8d 3a df 1/7 52 d3 ac 71 e2 53	15 a6 14 be de 07 d4 ef de 11 63 70 11 87 4d 31 2d be 1	5 aa fe 3f a4 bc	9a 30	78 d4 64 26	
	1d 1d 8f 98 77 40 ed 40 7f ae 9e f2 00 2c a1 1d cf 02 50 20 60 ao 2b 01 e4 31 bd 1a 09					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2021T16:45:21Z / 28/06/2021T11:45:21-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
F . TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2021/T16:45:21Z / 28/06/2021T11:45:21-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3935291				
	Datos estampillados	E5F1DB7A82A850F06E63AB435A84F01453D683913E	9F8BA9B43C6E)602F	B33643	